



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCION N° 265-2022-MDLM-GAF

La Molina, 14 SEP. 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### VISTOS:

Los Oficios N° 076-2021-MDLM-GAF y N° 081-2021-MDLM-GAF, remitidos a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS Lima Este) del Ministerio de Salud (MINSA), con fechas 27 de julio de 2021 y 13 de agosto de 2021 respectivamente, dando inicio al procedimiento de reversión, y el Acuerdo de Concejo N° 050-2022/MDLM de fecha 23 de agosto de 2022, que declaró de necesidad y utilidad pública local, la edificación y puesta en funcionamiento de un establecimiento de salud para el distrito de La Molina a ubicarse en el ámbito territorial de la Cooperativa de Vivienda MUSA La Molina Ltda. 403, y a su vez, declaró la voluntad del Concejo Municipal de aprobar la transferencia interestatal a título gratuito del predio de 1,016.55 m<sup>2</sup> ubicado con frente al Jr. Los Tulipanes (ex Calle 6) de la Urbanización Musa III Etapa (Cooperativa de Vivienda Musa Ltda) del distrito de La Molina, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2018/MDLM de fecha 31 de mayo de 2018, el Concejo Municipal de esta Comuna acordó aprobar la Transferencia Interestatal a título gratuito del predio de 1,016.55 m<sup>2</sup>, que forma parte del área de recreación pública denominado Parque Central de la Segunda Etapa de la Cooperativa de Vivienda Musa, ubicado con frente a la calle los Tulipanes y calle 6 de dicha Cooperativa del Distrito de La Molina, a favor de la DIRIS Lima Este del MINSA, a fin de ser destinado a la ejecución del proyecto del nuevo Centro de Salud MUSA, disponiéndose en su artículo tercero: *"Que la mencionada Dirección de Redes deberá cumplir con la finalidad para la cual se transfiere el referido predio, en el plazo máximo de seis (6) meses para la presentación del expediente técnico y un plazo de dos (02) años, contados a partir de la notificación del presente acuerdo para la ejecución del proyecto en caso contrario se revertirá a favor de la Municipalidad de La Molina, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias y la Directiva N°005-2013-SBN"*.

Que, con posterioridad, mediante Informe N° 236-2019-MDLM-GAJ de fecha 27 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Molina concluyó que resulta improcedente la ampliación de plazo solicitada con fecha 19 de noviembre de 2018 por la DIRIS Lima Este, mediante Oficio N° 15372-2018, por ende, que se inicie el procedimiento de reversión del indicado terreno a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, determinándose el incumplimiento del artículo tercero del Acuerdo de Concejo antes mencionado, en vista que el plazo de presentación del expediente técnico venció en noviembre de 2018.

Que, seguidamente, mediante Oficios N° 076-2021-MDLM-GAF y N° 081-2021-MDLM-GAF, notificados a la DIRIS Lima Este con fechas 27 de julio de 2021 y 13 de agosto de 2021 respectivamente, se le puso a conocimiento la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo y el inicio del procedimiento de reversión, otorgándole el plazo de quince (15) días para su correspondiente descargo, de conformidad con lo regulado en el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151.

Que, después, mediante Oficio N° 08777-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que contiene el Oficio N° 2270-2021-DG-N°061-DA-OPI-DIRIS-LE/MINSA, la DIRIS Lima Este emite sus descargos y traslada el Informe N° 010-2021-OPI-DA-DIRIS LE/MINSA, por el cual la Oficina





Municipalidad de La Molina

de Proyectos e Inversión de dicha entidad informa sobre las acciones administrativas llevadas a cabo con relación al proyecto del nuevo Centro de Salud MUSA.

Que, a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorando N° 5654-2021-MDLM-GAF de fecha 15 de septiembre de 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio remite el Informe N° 474-2021-MDLM-GAF-SSGP de fecha 21 de septiembre de 2021, adjuntando el Informe N° 042-2021-MDLM-GAF-SSGP/CLEA de fecha 20 de septiembre de 2021, y concluyendo que procedería el procedimiento de reversión.

Que, la DIRIS Lima Este presenta un documento ampliatorio mediante el Oficio N° 3544-2021-DG/OAJ N° 202-DIRIS-LE/MINSA de fecha 10 de diciembre de 2021, recibido con fecha 29 de diciembre de 2021, a efectos de que esta Comuna cuente con mayores elementos de juicio para emitir su decisión respecto al procedimiento de reversión de la transferencia interestatal a título gratuito efectuada por esta Comuna a la DIRIS Lima Este sobre el predio en mención.

Que, a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorando N° 7706-2021-MDLM-GAF de fecha 30 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio remite el Informe N° 159-2022-MDLM-GAF-SSGP de fecha 24 de febrero de 2022, adjuntando el Informe N° 006-2022-MDLM-GAF-SSGP/CLEA de fecha 23 de febrero de 2022, y concluyendo lo siguiente:

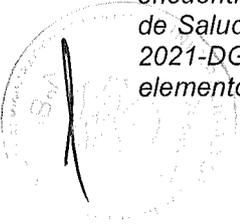
*"3.1. La Dirección de Redes Integradas de Salud DIRIS Lima Este, presentó los descargos que le fueron solicitados por la Entidad a través del Oficio N° 2270-2021-DG-N° 0661-DA-OPI-LE/MINSA y el Informe N° 010-2021-OPI-DA-DIRIS.LE/MINSA, en los cuales indican las acciones administrativas que vinieron desarrollando para la expedición del expediente técnico y la construcción del Centro de Salud MUSA y posteriormente el Oficio N° 03544-2021-DG/OAJ N° 202-DIRIS-LE/MINSA documento ampliatorio con la finalidad que la administración municipal cuente con mayores elementos de juicio para emitir su decisión sobre el procedimiento de reversión.*

*3.2. Respecto al documento ampliatorio contenido en el Oficio N° 3544-2021-DG-N° 202-DIRIS-LE/MINSA, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este precisa que en el Acuerdo de Concejo N° 032-2018 por el cual se aprueba la transferencia interestatal del bien ubicado en Jr. Los Tulipanes (ex calle 6) calle 25 y calle Q de la Urb. MUSA III del distrito de La Molina, no se habría tomado en cuenta la necesidad de sanear registralmente dicho bien, así como el levantamiento de la hipoteca ambos inscritos en la Partida Registral N° P02245095.*

*3.3. En relación al procedimiento de reversión, se debe tener en cuenta que el objeto del cual emana la transferencia interestatal es la ejecución del Centro de Salud Musa, por lo que se sugiere se solicite a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud emitir un informe técnico y a su vez evalúe la viabilidad de que la MDLM continúe con la transferencia interestatal a favor de la DIRIS LIMA ESTE en atención a los antecedentes del presente informe, así también sirva indicar si tiene conocimiento de las actividades administrativas señaladas por la DIRIS Lima Este, siendo que dicha unidad orgánica es la encargada de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades, planes y proyectos relacionados con la salud y bienestar de la población del distrito de La Molina, es resaltado es nuestro".*

Que, a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorando N° 2603-2022-MDLM-GAF de fecha 08 de abril de 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud remite el Informe N° 286-2022-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 10 de junio de 2022, concluyendo lo siguiente:

*"3.1. De la documentación presentada por la DIRIS Lima Este, se observa que mediante Oficio N° 2270-2021-DG-N° 061-DA-OPI-DIRIS-LE/MINSA que contiene el Informe N° 010-2021-OPI-DA-DIRIS-LE/MINSA de fecha 10.06.2021 la DIRIS Lima Este presentó sus descargos que le fueron solicitados por la Municipalidad de La Molina, en el cual señalan las acciones que se encuentran realizando para la expedición del expediente técnico y la construcción del Centro de Salud Musa. De igual manera presentaron una ampliación mediante con Oficio N° 03544-2021-DG/OAJ N° 202-DIRIS-LE/MINSA, con la finalidad que la Municipalidad tenga mayores elementos de juicio para emitir su decisión sobre el procedimiento de reversión.*





Municipalidad de La Molina

3.2. Asimismo, mediante el documento antes mencionado, la DIRIS Lima Este señala que el Acuerdo de Consejo N° 32-2018 no habría contemplado, dentro de los plazos establecidos en el referido Acuerdo el saneamiento del inmueble ante SUNARP y el levantamiento de la Hipoteca inscrita en la partida registral.

3.3. Se debe tener en cuenta que el objeto de la transferencia interestatal es la construcción del Centro de Salud Musa, por lo que, debe priorizarse las acciones en favor de la población vulnerable del distrito, y siendo que la construcción del Centro de Salud Musa por parte de la DIRIS Lima Este beneficiaría a gran parte de la población con menos recursos del distrito, tendría que evaluarse la continuidad de la transferencia del bien ubicado en Jr. Los Tulipanes (ex calle 6) Calle 25 y Calle Q de la Urb. MUSA III del distrito de La Molina”.

Que, a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorando N° 3994-2022-MDLM-GAF de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante Memorando N° 387-2022-MDLM-GDHE de fecha 15 de junio de 2022, hace suyos todos los extremos del Informe N° 286-2022-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 10 de junio de 2022 de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud.

Que, a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorando N° 4604-2022-MDLM-GAF de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorandum N° 552-2022-MDLM-GDU de fecha 22 de julio de 2022 manifiesta que la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro emitió el Informe N° 0222-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, adjuntando y haciendo suyo el Informe Técnico N° 308-2022-MDLM-GDU-SHUPUC/jgp, del profesional Julio Granados Pillaca, quien señala lo siguiente:

- La verificación de los linderos del terreno de forma triangular de 1,016.55m<sup>2</sup>, inscrita en la Partida N° 02245095, las mismas que concuerdan y carecen de cerco perimétrico, pero al momento de colocar dicho cerco en el lindero izquierdo que limita con el Pasaje Las Margaritas (Calle Q) dará lugar a la disminución de la sección vial, por la indebida ocupación dicho pasaje
- El terreno, materia de la Transferencia Interestatal mediante el acuerdo de Conejo N° 032-2018-MDLM-GDU de fecha 31.05.2018, se encuentra ocupado en parte por la edificación de dos pisos en mal estado y no cuenta con cerco perimétrico.
- Se ha verificado ocupaciones del Pasaje Las Margaritas (Calle Q) por los Lotes 07, 08, 09 y 11 de la Mza. 1, de la Cooperativa de Vivienda MUSA, II Etapa, con edificaciones en vía pública.
- El área inscrita en la Partida N° P02245095, viene siendo ocupada con ampliaciones de vereda en una franja de un metro y con un área de jardín que cuenta con cerco vivo, en una franja de 6.30ml, que es utilizada indebidamente por los propietarios de los Lotes 07, 08, 09 y 11 de la Mza.1.

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica lo vertido en el Informe N° 0222-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, haciendo suya la recomendación para que la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, tome las acciones necesarias e inherente a su competencia, a efectos de recuperar las edificaciones en la vía pública, el área del jardín y la ampliación de la vereda, que viene siendo ocupada por los propietarios de los Lotes 07,08, 09 y 11 de la Mza. 1, de la Cooperativa de Vivienda MUSA, III Etapa, sin perjuicio de ello, dicha Gerencia de Desarrollo Urbano cree conveniente continuar con el proceso de Transferencia Interestatal a favor de la DIRIS Lima Este, puesto que constituye un beneficio a favor de los vecinos.

Que, a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorando N° 4877-2022-MDLM-GAF de fecha 02 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorando N° 1473-2022-MDLM-GPPDI de fecha 03 de agosto de 2022, señala que se puede advertir de los actuados, en cuanto al Oficio N° 2270-2021-DG-N° 061-DA-DIRIS-LE/MINSA de fecha 23 de agosto de 2021, que no existe ningún requerimiento o atención que requiera el pronunciamiento de este Despacho





Municipalidad de La Molina

Que, posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2022/MDLM de fecha 23 de agosto de 2022, se declaró de necesidad y utilidad pública local, la edificación y puesta en funcionamiento de un establecimiento de salud para el distrito de La Molina a ubicarse en el ámbito territorial de la Cooperativa de Vivienda MUSA La Molina Ltda. 403, para brindar servicios de salud para las vecinas y vecinos de dicho ámbito zonal y sus alrededores; asimismo, se acordó dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 032-2018/MDLM del 31 de mayo de 2018 y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo; igualmente, se declaró la voluntad del Concejo Municipal de aprobar la transferencia interestatal a título gratuito del predio de 1,016.55 m<sup>2</sup> ubicado con frente al Jr. Los Tulipanes (ex Calle 6) de la Urbanización Musa III Etapa (Cooperativa de Vivienda Musa Ltda) del distrito de La Molina, inscrito en la Partida P02245095 de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral Lima, a favor de la DIRIS Lima Este del MINSA, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles para la formalización de la solicitud respectiva.

Que, en vista de lo declarado por el Concejo Municipal de esta Comuna mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2022/MDLM de fecha 23 de agosto de 2022, especialmente haber dejado sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 032-2018/MDLM de fecha 31 de mayo de 2018 y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el referido Acuerdo, han desaparecido las causas que originaron el inicio del procedimiento de reversión, de conformidad con lo regulado en el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, por lo que carece de objeto pronunciarse al respecto, al haberse producido la sustracción de la materia.

Que, estando conforme a los considerandos y a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso q) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que carece de objeto pronunciarse y en consecuencia, dar por **CONCLUIDO** el procedimiento de reversión del predio de 1,016.55 m<sup>2</sup> ubicado con frente al Jr. Los Tulipanes (ex Calle 6) de la Urbanización Musa III Etapa (Cooperativa de Vivienda Musa Ltda) del distrito de La Molina, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, derivado de la transferencia interestatal a título gratuito declarada por Acuerdo de Concejo N° 032-2018 de fecha 31 de mayo de 2018, al haberse producido la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA**, debido a la emisión del Acuerdo de Concejo N° 050-2022/MDLM de fecha 23 de agosto de 2022, el cual declaró, entre otros puntos, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 032-2018/MDLM de fecha 31 de mayo de 2018 y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el referido Acuerdo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS Lima Este) del Ministerio de Salud (MINSA), con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, la Gerencia de Participación Vecinal y la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GNO/cam

